

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00301 00
Asunto	Acepta sustitución de poder

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74, inciso 2, del C.G.P., se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada MARITZA VERÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ en el abogado DUVIN ALCIDES DUQUE ALZATE para que continúe representando a la parte demandada en los términos del poder inicialmente conferido.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, realícese la actuación secretarial correspondiente en relación con el pronunciamiento de parte presentado.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo <u>csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049c1a1fe0c74fd2313405e0a1e49559d827df189456c6c5b21dd18994e27adb**Documento generado en 13/11/2020 01:14:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica